

SLTA SE REUNE CON AESA

El pasado día 3 de Junio, integrantes de la ejecutiva del SLTA se reunieron con AESA.

Participantes:

-Isabel Maestre	Directora AESA.
-Marta Lestau	Directora de Seguridad de Aeronaves AESA.
-Tomas Herrero	Jefe de Gabinete de Dirección.
-Esteban Sánchez	Secretario General SLTA.
-José Barrachina	Responsable jurídico SLTA.
-Enrique Durán	Coordinador General SLTA.
-Silvia Figuerola	Responsable Seguridad SLTA.
-Francisco Eytor	Responsable de Riesgos Laborales del SLTA.

En la reunión mantenida, se pusieron encima de la mesa las respuestas a las 16 denuncias y solicitudes de información interpuestas por SLTA.

Se hizo saber a la dirección de AESA, que el SLTA es el sindicato mayoritario del sector de trabajos aéreos y como tal, debe ser un interlocutor válido ante AESA y las administraciones. Por lo que, la directora de AESA mostro su intención de ser ella directamente quien mantuviera ese **canal de comunicación**.

SLTA se puso a disposición de AESA como colaborador en la normativa y seguridad que afecte a los trabajadores de TT.AA.

Por ello, SLTA solicito formar parte de:

- Comisión cambio de la 16B.
- Comisión modificaciones reglamento EU 750/2014.

Ante esta solicitud, la respuesta de AESA fue, que en esas comisiones no están los sindicatos, comprometiéndonos a buscar formulas para poder ser parte de las comisiones que regulan nuestras condiciones laborales.

SLTA solicitó de AESA que como órgano normativo, regulador e inspector se ponga a disposición de las administraciones públicas que desarrollan servicios de TT.AA. para la ejecución de los pliegos de prescripciones técnicas. En ellos deben estar recogidos los requisitos de los servicios y AESA hacer su función inspectora. Básicamente, que AESA y las administraciones regulen y tengan servicios de calidad sin los intereses de empresas privadas. Evitando que se pueda tergiversar las normas establecidas por AESA y EASA.

Otro tema de vital importancia para SLTA es la consideración de tripulación de vuelo a los integrantes de los servicios que se prestan (LCI, HEMS, SAR, PC) Que, para ello, reciban una formación adecuada y reglada por AESA y no dependiente en su calidad formativa de las empresas. Dichos tripulantes, deberían poder notificar SNS, circunstancia, que mejoraría la seguridad de los servicios que prestamos. Acompañadas las SNS del blindaje laboral a aquellos compañeros que notifiquen.



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

Año 2021

Junio

Para esto último, SLTA solicitó un plan de actuación SNS y mejorar los canales de notificación, así como la celeridad en las investigaciones y sus resoluciones.

SLTA pidió a AESA que se mejore en la celeridad de respuesta, ante las solicitudes de aclaración de la normativa a los trabajadores del sector de TT.AA.

Como no podía ser de otra manera, como representantes mayoritarios del sector de TT.AA. debemos estar informados de las sanciones interpuestas a empresas del sector, en especial por incumplimientos de la normativa aérea en temas que afecten a la seguridad, cuestión que se solicitó de AESA.

SLTA solicita a AESA el blindaje efectivo del personal que reporte, dado que, en la actualidad, esto no se da, y repercute directamente en la seguridad de las operaciones.

SLTA hace hincapié, en lo que respecta al cambio de normativa en cuanto a la consideración, de por ejemplo, los rescatadores como personal especialista, que se pretende con la modificación en curso de reglamento EU750/2014.

La circular operativa 16B regula nuestra actividad, norma que es la adaptación a TT.AA., del Real Decreto de jornadas espaciales 1561/1995 de 21 de septiembre. Por ello, cualquier cambio en esta circular operativa debe estar ajustada a derecho. Debido a esto, durante la reunión se habló de las exenciones que AESA permite a empresas del sector. Desde el SLTA creemos que estas exenciones van contra lo establecido en el R.D. y, por lo tanto, el ministerio de trabajo debería estar presente en la modificación de la circular operativa. SLTA ha solicitado al Ministerio de Trabajo una reunión interministerial, para en ella, tratar todas estas normas que regulan nuestras jornadas por parte de AESA.

Hay que informar que, debido a nuestras denuncias, se ha conseguido que el descanso parcial en tierra sea regulado por AESA mediante esta orden.

a) **Descanso parcial en tierra**

Los descansos parciales en tierra permiten prolongar los límites de presencia física / actividad aérea hasta un máximo igual a la mitad de dicho descanso parcial, sin que, en ningún caso, dicha ampliación pueda superar las cuatro horas. Este descanso parcial debe de quedar perfectamente registrado para poder monitorizar el cumplimiento con lo anterior. Al aplicar los incrementos por descanso parcial en tierra, no se incurre en ningún exceso sobre los límites establecidos, debido a causas imprevistas, que haya que notificar en un plazo de cinco días. Es importante recordar que, en caso de interrupción del descanso parcial en tierra por cualquier motivo, incluyendo la recepción de llamadas telefónicas, no se prolongan los límites de presencia física o actividad aérea. El SLTA entiende que según establece EASA, dicho descanso parcial en tierra debe ser programado con anterioridad y el trabajador deber estar relevado de cualquier tipo de disponibilidad para el servicio.

SLTA Comunicación